

DECRETO No. **518** DE 2016 11 AGO. 2016

“ Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de acuerdo a la Ordenanza No. 160 del 30 de Julio de 2016 ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza No. 136 del 30 de Noviembre de 2015 fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia 2016.

Que mediante el Decreto No. 350 del 31 de Diciembre de 2015 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia 2016.

Que mediante la Ordenanza No. 160 del 30 de Julio de 2016 y Sancionada el día 03 de Agosto de 2016 la Asamblea Departamental de Bolívar incorpora al Presupuesto Departamental de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la Vigencia Fiscal 2016 aprobado mediante la Ordenanza No. 136 de 2015, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 230.000.000,00)**.

Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario realizar la operación presupuestal que soporte la incorporación realizada por la Asamblea Departamental de Bolívar en la Ordenanza descrita en el inciso anterior.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto Departamental de Rentas e Ingresos de la vigencia fiscal 2016, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 230.000.000,00)**, con la siguiente Imputación Presupuestal:

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
TI.	INGRESOS TOTALES	
TI.A.	Ingresos Corrientes	
TI.A.2	No Tributarios	
TI.A.2.6	Transferencias	
TI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	

INCORPORACION 01

DECRETO No. 518 DE 2016

“ Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de acuerdo a la Ordenanza No. 160 del 30 de Julio de 2016 ”

TI.A.2.6.2.7	Sector Público		
TI.A.2.6.2.7.1	Federación Nacional de Departamentos		230.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 230.000.000,00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal :

RUBRO	DENOMINACION	VALOR
02.	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.8	GASTOS DE INVERSION	
02.8.64	Federación Nacional de Departamentos	
02.8.64.01	Finanzas Públicas y Robustas	
02.8.64.01.01	Generación de Ingresos Propios	230.000.000,00

ARTICULO TERCERO : Por el Area de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los

11 AGO. 2016

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
 Gobernador del Departamento

RAFAEL MORALES HERNANDEZ
 Secretaria de Hacienda

DULIS GARRIDO RAAD
 Secretario de Planeación

OSCAR LUIS GÓNZALEZ PRENS
 Director Financiero Unidad de Presupuesto